

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 19 de julio del 2022. Armenia Q., agosto 23 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., agosto veintitrés del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por la **FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA** en contra del señor **GONZALO PATIÑO MORENO**, se dispone libar oficio a los pagadores de la Policía Nacional y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, solicitándoles que cumplan con lo ordenado mediante autos del 29 de agosto del 2012 y 29 de abril del 2014, respectivamente, con relación a las órdenes de embargo allí decretadas .

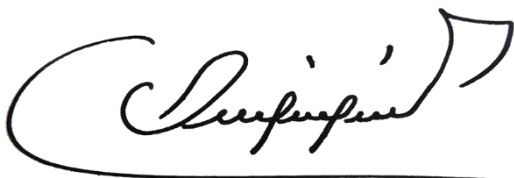
Para el efecto se le concede el término de diez (10) días. Líbrese el oficio respectivo anexando copia del auto referenciado con las advertencias del Art. 593 Núm. 9, 4 y párrafo 2º del Código General del Proceso, los que se transcriben en lo pertinente:

"...9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores..."

"...4. El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. ..."

"...Párrafo 2º. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales..."

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de agosto de 2022. No. 150.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Juez

a.l.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd30bda34de2ac4979e5c1f955256f744911bf90fed1370c1e4592dcf7a0986**
Documento generado en 22/08/2022 04:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>